



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00710-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito allegado el 02 de marzo de 2021, mediante el cual solicita el retiro de la demanda, por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida decretada; considera esta agencia judicial que lo procedente en este asunto, es requerir a la parte activa para que en el término de 10 días, indique a este Despacho con total precisión lo que se pretende, es decir, si pretende la terminación por el pago total de la obligación o el retiro de la demanda, ya que son dos figuras jurídicas diferentes, y el demandante no es claro con la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 095  
fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2021

YA